



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190-2022-MDP/A

Pimentel, 11 de agosto 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 190-2022-MDP/OGAJ, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 026-2022-MDP/GDS, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Pimentel es un órgano de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28480, concordante con el Art. 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su Jurisdicción. La Ley regula y promueve mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP/A, se aprueba "El Reglamento de Agencias Municipales de la Municipalidad Distrital de Pimentel";

Que, según el Art. 12° del Reglamento de Agencias Municipales, el Agente Municipal es "la persona natural residente en el ámbito donde funciona la Agencia Municipal y es designado única y exclusivamente por el Alcalde, bajo la modalidad de confianza teniendo en cuenta un perfil idóneo para el desarrollo eficiente de las funciones de la administración pública";

Que, mediante Informe N° 026-2022-MDP/GDS, de fecha 01 de agosto del 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, pone a consideración del señor alcalde la propuesta de 03 perfiles de personas para designación de Agentes Municipales, para que desarrolle de manera eficiente las funciones designadas;

El Informe N° 190-2022-MDP/OGAJ, de fecha 08 de agosto del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta Viable la designación del agente municipal del conjunto habitacional Fermín Ávila Morón, debiéndose emitir acto resolutorio pertinente conforme al reglamento de Agencias Municipales de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6) del artículo 20o de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Sr. MANUEL HUMBERTO TEJADA CARRASCO como AGENTE MUNICIPAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL ÁVILA MORÓN, Distrito de Pimentel por el periodo de dos años computados a partir de la fecha de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo promover la participación del Agente Municipal en las actividades de fortalecimiento organizacional; para tal efecto, entréguese la credencial respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución al interesado, para los fines correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE

1

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.munipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

